



Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510019-CG-24-0393, recibida el 22.04.2024 de la empresa HOB CONSULTORES S.A., el Informe N° 138-2024-MTC/20.9-EARC de fecha 02.05.2024 del Especialista en Administración de Contratos II y Memorándum N° 2145-2024-MTC/20.9 de fecha 02.05.2024 de la Dirección de Obras; el Memorándum N° 1603-2024-MTC/20.8 e Informe N° 031-2024-MTC/20.8.4.09, ambos de fecha 29.04.2024 de la Dirección de Estudios, relacionado con la Prestación Adicional de Obra N° 26 y Deductivo Vinculado N° 26 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, y el Informe N° 0000548-2024-MTC/20.3 de fecha 09.05.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa HOB Consultores S.A., en adelante el SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicio N° 137-2018-MTC/20.2 para la "Supervisión de la obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", por un monto total ascendente a S/ 11 670 255,37 incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario;



Que, con fecha 25 de octubre de 2019, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO ICC, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", en adelante el CONTRATO, por un monto ascendente a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;



Que, con Resolución Directoral N° 233-2024-MTC/20 del 04 de abril de 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra que generó el Presupuesto Adicional de Obra N° 24, cuyo importe asciende al monto de S/ 645 255,34 incluido I.G.V., con una incidencia específica de 0,30% y un Presupuesto Deductivo Vinculado N° 24 por un monto de S/ 281 657,99 incluido I.G.V. con una incidencia específica de -0,133% del monto del contrato original, resultando una incidencia acumulada de 14,34%, del monto total del Contrato original, conforme a los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 246-2024-MTC/20.9 del 10 de abril de 2024, se declaró IMPROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra N° 25 y Deductivo Vinculante N° 25 «Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000», en el CONTRATO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, el 11 de abril de 2024, el CONTRATISTA, a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2301 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: *“Asunto: Necesidad de prestación adicional de obra, por la necesidad de incorporación de nuevos pases de agua de riego del Km. 0+000 al Km. 12+000 Referencia: A) R.D. N°246-2024-MTC/20.9. Mediante la referencia A), la entidad ha declarado improcedente la prestación Adicional de Obra N°25 y Deductivo Vinculante N°25, “por la necesidad de incorporación de pases de agua de riego del km 00+000 al km 12+000”. La entidad emite su pronunciamiento declarándolo improcedente, fundamentado en base al pronunciamiento del especialista en estructuras y obras de arte, el emito su opinión no favorable mediante informe N°013-2024-MTC/20.8.3.16. Sin embargo, la necesidad de prestación de adicional se mantiene, ya que la vía actual presenta cruces de nuevos pases de agua de riego, los cuales forman parte del sistema de riego para las áreas de cultivo adyacentes. Por las razones expuesta, en merito a los establecido en el Artículo 205.2 del RLC, cumplimos en anotar mediante el presente asiento, la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de Obra, solicitando al supervisor ratificar a la entidad lo expuesto en este asunto “por la Necesidad de incorporación de nuevos pases de agua de riego del km 0+000 al km 12+000”;*

Que, el 11 de abril de 2024, el SUPERVISOR, anotó en el Asiento N° 2302 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: *“Asunto: Necesidad de prestación adicional de obra por la necesidad de incorporación de nuevos pases de agua de riego del Km. 0+000 al Km. 12+000 (...) Respecto al asiento de referencia A), en el cual el Contratista anota la necesidad de prestación Adicional por la necesidad de incorporación de nuevos pases de agua de riego del km 0+000 al km 12+000; se confirma y se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación, por lo que en cumplimiento al numeral 205.2 del artículo 205 de la RLCE aplicable, se procederá a ratificar ante la entidad dicha anotación, Adjuntando un informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra como el detalle o sustento que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra”;*

Que, con Carta N° 2510019-CG-24-376 recibida por PROVIAS NACIONAL el 16 de abril de 2024, el SUPERVISOR comunicó que el contratista anotó en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, así como su ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en el CONTRATO, «Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000»;





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

Que, a través de la Carta N° 313-CONSORCIO ICC-2024/RO, recibida por el SUPERVISOR el 17 de abril de 2024, el CONTRATISTA remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 26 y Deductivo Vinculante N° 26, «Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000»;



Que, con Carta N° 2510019-CG-24-0393 recibida el 22 de abril de 2024 por PROVIAS NACIONAL, el SUPERVISOR remitió, entre otros, el Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante remitido por el CONTRATISTA, otorgando su conformidad al mismo;



Que, mediante Informe N° 2182-2024-MTC/20.4 del 24 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 1999-2024-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal (SIAF N° 0072) por el monto de S/ 240 313,12 incluido I.G.V., con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01;



Que, a través del Memorándum N° 1603-2024-MTC/20.8 del 29 de abril de 2024, la Dirección de Estudios, en atención al Memorándum N° 1982-2024-MTC/20.9 del 22 de abril del mismo año, remitió a la Dirección de Obras el Informe N° 031-2024-MTC/20.8.4.09 elaborado por su Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con la conformidad del Jefe (e) de Gestión de Estudios IV y que comparte la citada Dirección, a través del cual señaló, entre otros, lo siguiente: "(...) 4.2. El Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N°021-2024-MTC/20.8.3.16 del 26-04-2024), el Especialista de Hidrología e Hidráulica (Informe N° 031-2024-MTC/20.8.2.14 del 23-04-2024), la Especialista en Arqueología (Informe N° 029-2024-MTC/20.8.1.20 del 29-04-2024) y la Especialista Ambiental I (Informe N° 021-2024-MTC/20.8.5.19 del 24-04-2024), han emitido su opinión favorable, a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 26. 4.3. En base a lo indicado por los Especialistas revisores, corresponde a la Dirección de Estudios opinar de forma **favorable** sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°26, teniéndose en consideración que la revisión de la información alcanzada se realiza en gabinete, y que la validación de los datos, condiciones del terreno y parámetros consignados en el expediente para la realización de cálculos y diseños de la solución técnica propuesta, son de exclusiva responsabilidad de la Supervisión. 4.4. Sobre la Causal de la Prestación Adicional N°26, por lo analizado en el presente informe corresponde ser tipificada solo como "Situaciones Imprevisibles



Posterior al Perfeccionamiento del Contrato”;

Que, con Informe N° 138-2024-MTC/20.9-EARC del 02 de mayo de 2024, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos II, con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras; ambos de la Dirección de Obras, comunican a esta última, entre otros, lo siguiente: “(...) 11.12. El expediente de la Prestación Adicional N° 26 elaborado por el contratista “Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000” y su respectivo Deductivo Vinculante N° 26, se determina que la CAUSAL se origina por b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal. (...) 11.14. A partir de la evaluación realizada al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 26 y su Deductivo Vinculante N° 26, y al contar con la opinión favorable de la Dirección de Estudios sobre la solución técnica del adicional de obra. Se determina, que es PROCEDENTE aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 26 elaborado por el contratista “Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000” y su Deductivo Vinculante N° 26, cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 240,313.12 (Doscientos cuarenta mil trescientos trece con 12/100 Soles) incluido el IGV., con su respectivo Deductivo Vinculante N° 26 que asciende a la suma de S/ 25,691.93 (Veinticinco mil seiscientos noventa y uno con 91/100 soles), incluido IGV. 11.15. La incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 26 es igual a 0.11% y del Deductivo vinculante N° 26 es igual a - 0.01%, el cual representa una incidencia específica del 0.10%, y una incidencia acumulada del 14.44% del monto del contrato principal, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el Artículo 175° del RLCE, por lo tanto, no se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago. 11.16. Por consiguiente, el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 243'126,288.24 (Doscientos cuarenta y tres millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y ocho con 24/100 Soles) incluido el IGV., equivalente a una incidencia acumulada de 14.44% del monto del Contrato Principal”;

Que, Memorándum N° 2145-2024-MTC/20.9 del 02 de mayo de 2024, la Dirección de Obras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2024-MTC/20.9-EARC, concluyendo que la Prestación Adicional de Obra N° 26 y su Deductivo Vinculante N° 26, es PROCEDENTE por las razones expuestas en el precitado informe, por lo que, de acuerdo al Artículo 205 del Reglamento, se debería emitir y notificar el resolutivo correspondiente;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, asimismo el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado la atribución de aprobar prestaciones adicionales de obra y en los casos en el monto de la misma, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original;

Que, de igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 205 del Reglamento se señala lo siguiente: "(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya



ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...);



Que, el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece dentro de las funciones de la Dirección de Obras, la de "Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad";



Que, de acuerdo al literal e) del artículo 38 del Manual de Operaciones, señala como función de la Dirección de Estudios la de "Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo este negativo";



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del referido Artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0000548-2024-MTC20.3 de fecha 09.05.2024, concluye lo siguiente: "5.1. La Dirección de Obras y Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico en lo que corresponde a sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, respecto a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 26 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 26 en el Contrato, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obras", estableciendo los montos correspondientes de la Prestación Adicional N° 26 y Deductivo Vinculado N° 26, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por las Direcciones de Estudios, (Memorándum N° 1603-2024-MTC/20.8 e Informe N° 031-2024-MTC/20.8.4.09) y de Obras (Memorándum N° 2145-2024-MTC/20.9 e Informe N° 138-2024-MTC/20.9-EARC) y estando en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, contándose además con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 2182-2024-MTC/20.4 del 24.04.2024, se considera que al haberse cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley y en el Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 26 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 26, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato en los cuales esta Oficina no ha participado";

Que, estando a lo previsto en el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;



Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios, y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N°124-2019-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 26 "Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000", por el monto de S/ 240 313,12 incluido I.G.V. con una incidencia específica de 0.11% y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 26 por el monto de S/ 25 691,93 con una incidencia específica de -0.01%, siendo la incidencia acumulada igual a 14.44% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demanda la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 26, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072); según Informe N° 2182-2024-MTC/20.4 del 24.04.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 243 126 288,24, INCLUIDO I.G.V., conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el Contratista CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la Presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y el Supervisor, HOB CONSULTORES S.A., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros, concernientes de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de las Direcciones de Estudios y Obras, ambos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialista, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB CONSULTORES S.A., y transcribirla a las Direcciones de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y Comuníquese,


JOSE HUMBERTO ROMERO GLENNY
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N° 01
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 26
"Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	ADICIONAL PASES DE AGUA DE RIEGO				189,036.41
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				156,395.79
	PASE DE RIEGO				
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	923.10	10.03	9,258.69
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	477.21	34.57	16,497.15
610.E.I	CONCRETO CLASE E (F'c = 175 KG/CM2) - I	m3	48.52	686.24	33,296.36
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	312.32	70.24	21,937.36
640.A.I	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15 m - I	m2	72.97	99.54	7,263.43
623.C	TUBERIA HDPE CORRUGADA S/PERFORAR D=15"	m	265.15	115.85	30,717.63
625.C1.I	PREPARACION Y COMPACTACION DE CAMA DE ARENA P/ESTRUCTURAS	m3	41.28	231.83	9,569.94
	CUNETA DE TRANSICION				
601.B	EXCAVACION MANUAL	m3	15.36	51.83	796.11
604.A	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	180.96	14.77	2,672.78
610.E.I	CONCRETO CLASE E (F'c = 175 KG/CM2) - I	m3	23.36	686.24	16,030.57
655.C1	JUNTA DE DILATAACION Y CONSTRUCCION PARA CUNETA	m	78.40	5.77	452.37
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	112.52	70.24	7,903.40
700	TRANSPORTE				30,698.01
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	392.51	7.32	2,873.17
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	1,088.72	1.58	1,720.18
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D <=1 KM	m3-Km	825.87	7.14	5,896.71
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D >1 KM	m3-Km	13,037.39	1.55	20,207.95
900	PROTECCION AMBIENTAL				1,942.61
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				1,942.61
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	938.46	2.07	1,942.61
	COSTO DIRECTO				189,036.41
	GASTOS GENERALES			6.28%	11,863.60
	UTILIDAD			1.46%	2,755.18
	-----				-----
	SUBTOTAL				203,655.19
	IMPUESTO			18.00%	36,657.93
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				240,313.12





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 26

“Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				21,417.12
635.C	CUNETAS TRIANGULARES TIPO I (ZONA NO URBANA)	m	144.00	148.73	21,417.12
	COSTO DIRECTO				21,417.12
	GASTOS FIJOS			0.20%	43.55
	GASTOS VARIABLES			0.00%	0.00
	UTILIDAD			1.46%	312.15
	-----				-----
	SUBTOTAL				21,772.82
	IGV (18%)			18.00%	3,919.11
	=====				=====
	TOTAL, PRESUPUESTO				25,691.93



ANEXO N° 03
FÓRMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 26
“Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000”

$$K = 0.298*(MOr / MOo) + 0.112*(Cr / Co) + 0.124*(Pr / Po) + 0.222*(Mr / Mo) + 0.172*(Dr / Do) + 0.072*(GGUr / GGUo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.298	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.112	100.000	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.124	100.000	P	53	PETROLEO DIESSEL
4	0.222	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.172	100.000	D	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.072	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					

Agrupamiento preliminar

Índice	Descripción	% Inicio	% Agrupamiento
1	ACEITE	0.015	0.000
2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.148	0.000
6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.119	0.000
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	11.170	11.170
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	17.163	17.163
34	GASOLINA	0.371	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.169	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	7.178	7.178
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	4.402	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	28.746	29.915 +37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.627	0.000
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	20.529	22.156 +48
53	PETROLEO DIESSEL	7.358	12.418 +01+34+06+02+60+43
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.005	0.000
Total		100.000	100.000





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

ANEXO N° 04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por la necesidad de incorporación de pases de agua para riego del km.0+000 al km.12+000”

CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA

PRESTACION ADICIONAL N° 26 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 26

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18



CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA
PRESTACION ADICIONAL N° 26 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 26

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N°1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N°1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N°1407 -2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1699-2023-MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°064-2024-MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 092-2024-MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	546,826.56	0.30%	645,255.34





Resolución Directoral

N° 374 -2024-MTC/20

Lima, 09 MAY 2024

CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA PRESTACION ADICIONAL N° 26 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 26

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Adicional de Obra N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 26	Actual	203,655.19	0.11%	240,313.12
TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES - MAYORES METRADOS		116,799,915.83	64.88%	137,823,900.68
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-	DENEGADO		



CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA
PRESTACION ADICIONAL N° 26 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 26

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
	2022-MTC/22			
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 17	R.D. N°1181-2023-MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 18	R.D. N°1263 -2023-MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 19	R.D. N°1407 -2023-MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	-21,568.69	-0.01%	-25,451.05
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	-238,693.21	-0.13%	-281,657.99
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20		DENEGADO	
Presupuesto Deducativo Vinculante N° 26	Actual	-21,772.82	-0.01%	-25,691.93
TOTAL, PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-90,796,885.99	-50.43%	-107,140,325.47
TOTAL (ADICIONALES, MAYORES METRADOS - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		26,003,029.84	14.44%	30,683,575.21
Incidencia Acumulada			14.44%	
Nuevo Monto del Contrato S/.		206,039,227.32		243,126,288.24

